



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION  
PUBLICA N° LIC-10-2018**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. El Municipio de Sabaneta, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la Licitación Pública LIC-10-2018 en la página Web <https://www.contratos.gov.co> por diez días hábiles, anteriores a la apertura de la Licitación Pública.
2. Que el Municipio de Sabaneta mediante Resolución N° 61 de enero 11 de 2019, ordenó la apertura de la Licitación Pública LIC-10-2018, que tiene por objeto: CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA. Para dicha contratación, se cuenta con un presupuesto oficial de \$4.631.149.030 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS, el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado y en los estudios previos. Este presupuesto está amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2705 de 07/06/2018 Rubro: 0601898600 construcción centro de atención integral a la primera infancia del presupuesto de la vigencia fiscal 2018 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, y el presente proceso cuenta con un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.
3. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron recibidas en el archivo central el día 22 de enero de 2019 a las 3:00 pm, cuyos oferentes fueron los siguientes:

NO.	PROPONENTES
1	PROMUNDI S.A.S

4. Que el día 25 de enero de 2019 se publicó en el portal único de contratación SECOP, el informe de evaluación Jurídica, Financiera y Técnica de las propuestas presentadas y se obtuvieron los siguientes resultados generales:

No.	Proponente	Resultado evaluación Jurídica
1	PROMUNDI S.A.S	Cumple

- De acuerdo con la verificación de los aspectos de capacidad financiera establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

No.	Proponente	Resultado evaluación Financiera
1	PROMUNDI S.A.S	Cumple



- De acuerdo con la verificación de los aspectos de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

No.	Proponente	Resultado evaluación Capacidad Organizacional
1	PROMUNDI S.A.S	Cumple

- De acuerdo con la verificación de los aspectos de experiencia acreditada establecida en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

No.	Proponente	Evaluación de la experiencia Acreditada
1	PROMUNDI S.A.S	Cumple

- De acuerdo con la verificación de los aspectos de equipo profesional establecida en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

No.	Proponente	Evaluación del equipo profesional
1	PROMUNDI S.A.S	Cumple

- Que de acuerdo a la evaluación jurídica, financiera, técnica y una vez estudiado y analizado todo el proceso de contratación y la documentación que soporta el mismo, se concluye que se adelantó con el lleno de los requisitos indicados en los pliegos de condiciones y, se ajusta a lo dispuesto por la ley.
- Que durante el término señalado en el cronograma del proceso se corrió traslado por (5) días hábiles para que se realizaran las observaciones al informe de evaluación preliminar, hasta el día 01 de febrero de 2019, termino dentro del cual NO se presentaron observaciones al informe de evaluación, ni se subsanaron requisitos por parte de ningún oferente, procediendo a quedar en firme el informe de evaluación publicado el día 25 de enero de 2019
- Que el día 06 de febrero de 2019 a las 3:00pm se realizó la audiencia pública de adjudicación de acuerdo al cronograma propuesto, a esta audiencia asiste el señor EDWIN JAHIR CARMONA- En representación de la empresa PROMUNDI S.A.S, en esta audiencia se dio apertura a las propuestas económica de acuerdo al artículo 1º de la ley 1882 de 2018 que en su parágrafo 3º establece *"Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado~ en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad."*
- Que de acuerdo al artículo 1º de la ley 1882 de 2018, se procede a dar apertura a los sobres económicos del único oferente habilitado, en el cual se encuentran los siguientes valores de oferta económica:

No	Proponente	Valor
----	------------	-------



1	PROMUNDI S.A.S	\$4.631.139.034
---	----------------	-----------------

9. Que en la audiencia de adjudicación se da cumplimiento al pliego de condiciones y teniendo en cuenta que para la determinación del método de ponderación de la oferta económica solo está habilitado el oferente PROMUNDI S.A.S, se procede a otorgar el máximo puntaje en el factor económico solo a este oferente.
10. Que como solo se encuentra habilitado el oferente PROMUNDI S.A.S, se le otorga el máximo puntaje en el criterio de calificación precio y no es necesario definir el método de evaluación según TRM para definir el puntaje del factor precio.
11. Que una vez revisada la propuesta económica en la audiencia pública de adjudicación, y no se presentan observaciones dentro de la audiencia, se procede a otorgar puntaje de acuerdo a los criterios de calificación del pliego de condiciones y se establece el orden de elegibilidad.


PROPONENTE 1	PROMUNDI SAS
	Puntos
Factor económico	500 Puntos
Factor Calidad	375 Puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 Puntos
Trabajadores con discapacidad	0 Puntos
<b>Total</b>	<b>975</b>

12. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso, de acuerdo a la evaluación realizada y publicada, y de acuerdo a lo definido en la audiencia pública de adjudicación de acuerdo al acta de la misma, recomienda al alcalde del Municipio de Sabaneta, adjudicar la Licitación Pública No LIC- 10-2018 cuyo objeto es *CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA*, por un valor de *CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS \$4.631.139.034 Incluido A.U.*, con un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.
13. Que el proponente PROMUNDI S.A.S obtuvo dentro del proceso de verificación un concepto de "CUMPLE" en todos los requisitos habilitantes verificados, y por obtener el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de calificación después de la apertura de la propuesta económica revisada en la audiencia pública de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Licitación Pública LIC-10-2018, que tiene por objeto: *CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA*, a la empresa *PROMUNDI S.A.S*, representada legalmente por el señor EDWIN JAHIR CARMONA CIFUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No 98.645.668, por un valor de *CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS \$4.631.139.034 Incluido A.U.*, con un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

RESOLUCIÓN No 210 FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2019	Código: F-AM 018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

**SEGUNDO:** El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública LIC-10-2018.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Sabaneta, a los Siete 07 días del mes de febrero de 2019

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal

*lb*

Elaboro y Reviso: Juan Pablo Arroyave Román.	Aprobó: Sebastián Gómez Lotero
Asesor Jurídico – abogado contratista	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma: <i>lb</i>